



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 02 de 15 de mayo de 2024

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con la misión principal, el Ministerio de Salud debe asegurar la existencia en el país del recurso humano debidamente formado y especializados en las diferentes carreras y ramas de la salud.

Que dentro de las atribuciones del Consejo Técnico de Salud Pública, está la vigilancia de los procesos de formación, regulación, evaluación y vigilancia de la práctica de los profesionales y técnicos que laboran en el sector salud, tanto en el área gubernamental como privada.

Que el Artículo 198 del Código Sanitario de la República de Panamá contemplado en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, señala que el Consejo Técnico de Salud Pública aprobará el reglamento que fije los requisitos necesarios para la inscripción de títulos.

Que mediante la Resolución N° 4 de 18 de abril de 2008, se aprobó el reconocimiento de las Especialidades de Enfermeras (os) en las distintas áreas de funcionamiento del profesional de la Enfermería, tales como atención, administración, docencia e investigación y en la Resolución N° 3 de 25 de febrero de 2015, se aprobó y adicionó la especialidad de Enfermería Cardiovascular en el artículo segundo de la Resolución N° 4 de 18 de abril de 2008.

Que el Comité Nacional de Enfermería revisó el Doctorado en Educación con Énfasis en Investigación, en la Reunión Ordinaria No. 14 de 23 de julio de 2019 y los Doctorados en Enfermería con Énfasis en Salud Internacional y el Doctorado en Ciencias de la Salud y el Comportamiento Humano, fueron revisados y sustentados en la Reunión Ordinaria No. 32 de 10 de octubre de 2023.

El Comité Nacional de Enfermería solicita al Consejo Técnico de Salud Pública, la aprobación de los tres (3) doctorados en: Doctorado en Educación con Énfasis en Investigación, Doctorado en Enfermería con Énfasis en Salud Internacional y el Doctorado en Ciencias de la Salud y el Comportamiento Humano.

Que revisada la petición, en la Reunión Ordinaria No. 1 de 10 de enero de 2024, el pleno del Consejo Técnico de Salud Pública, aprobó el reconocimiento y la adición de los tres (3) doctorados.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Artículo Primero: El artículo segundo de la Resolución N° 4 de 18 de abril de 2008 modificado por la Resolución N° 3 de 25 de febrero de 2015, queda así:

Artículo Segundo: Reconocer las siguientes Especialidades en Enfermería y las nuevas que se adicionen en el futuro, avaladas por el Comité Nacional de Enfermería:

A. ATENCIÓN:

1. Neonatología
2. Pediatría
3. Perinatología
4. Materno Infantil



RESOLUCIÓN N° 02 de 15 de Mayo de 2024

5. Obstetricia
6. Enfermería Gineco-Obstétrica
7. Salud Sexual y Reproductiva
8. Atención del Paciente Adulto en Estado Crítico
9. Cuidados Críticos Pediátricos
10. Cuidados Críticos del Adulto
11. Cuidados Intensivos
12. Urgencia y Trauma
13. Perfusión Cardiovascular
14. Salud Mental y Psiquiatría
15. Salud y Enfermedad Mental
16. Enfermería en Salud Comunitaria
17. Salud Pública
18. Epidemiología
19. Promoción de la Salud
20. Atención Primaria y Familia
21. Salud Ocupacional
22. Enfermería Médico Quirúrgica
23. Enfermería Peri Operatoria
24. Enfermería Nefrológica
25. Enfermería Oncológica
26. Enfermería Geriátrica
27. Enfermería Gerontológica
28. Gerontología
29. Salud de Adultos
30. Cuidados Paliativos
31. Enfermería Cardiovascular.

B. ADMINISTRACIÓN:

1. Administración de los Servicios de Enfermería
2. Administración de los Servicios de Salud
3. Gerencia en Salud
4. Gerencia en los Servicios de Salud con Énfasis en Planificación
5. Gerencia Hospitalaria
6. Administración de Recursos Humanos.

C. DOCENCIA:

1. Docencia en Salud
2. Docencia e Investigación
3. Profesorado en Educación Media con Especialización en Ciencias de Enfermería.

D. INVESTIGACIÓN:

1. Investigación en Salud
2. Investigación y Tecnología Educativa
3. Ciencias de la Enfermería con Énfasis en Investigación
4. Doctorado en Educación con Énfasis en Investigación
5. Doctorado en Enfermería con Énfasis en Salud Internacional
6. Doctorado en Ciencias de la Salud y el Comportamiento Humano

Parágrafo:

Las Enfermeras y Enfermeros de nacionalidad panameña, que a la fecha de entrada en vigencia la presente resolución, tengan títulos de Post Básicos avalados por el Comité Nacional de Enfermería, se les reconocerá la especialidad respectiva.

Se reconocerá el título de Post Básico en Anestesia a las enfermeras y enfermeros que hayan obtenido el título con anterioridad a la promulgación de la Resolución No. 3 del 25 de abril de 1988 del Consejo Técnico de Salud Pública.

Artículo Segundo: Quedarán vigentes, sin cambio alguno, los artículos primero, tercero, cuarto y quinto de la Resolución N° 4 de 18 de abril de 2008.



RESOLUCIÓN N° 02 de 15 de Mayo de 2024

Artículo Tercero: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°1 del 6 de enero de 1954, Ley N°24 del 28 de diciembre de 1982, Decreto Ejecutivo N°589 del 28 de diciembre 2005, Resolución No. 3 de 25 de abril de 1988, Resolución N°.4 de 18 de abril de 2008 y la Resolución No. 3 de 25 de febrero de 2015 del Consejo Técnico de Salud Pública.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

DRA. IVETTE BERRÍO AQUÍ
Viceministra de Salud y Presidente del Consejo Técnico de Salud Pública

DRA. MELVA LUCRUZ P.
Directora General de Salud Pública y
Secretaria del Consejo Técnico de Salud Pública

IBA/MLCP/m

